

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE “CONSTRUCCIÓN DE 272 NICHOS Y 80 COLUMBARIOS EN LA ZONA 42-B DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRO PADRE JESÚS”

1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público no podrán celebrar contratos que no sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tales efectos, se significa que la obra objeto de este contrato es muy necesaria ya que, en la actualidad sólo quedan 39 nichos en el Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús, por lo que, teniendo en cuenta que se necesitan mensualmente unos 17 nichos, queda suficientemente demostrada la necesidad de proceder a la construcción de nuevas unidades de enterramiento, para poder cubrir las demandas de la población.

El servicio de Cementerio es una competencia municipal que viene recogida en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciéndose en el art. 26 como servicio obligatorio en todos los municipios. El cementerio de Nuestro Padre Jesús, en donde se desarrollará esta obra, es el único cementerio municipal del Ayuntamiento de Murcia.

2. Tipo y objeto del contrato (con CPV)

Es objeto del presente contrato la obra consistente en la construcción de 272 NICHOS Y 80 COLUMBARIOS EN ZONA 42-B DEL CEMENTERIO MUNICIPAL NUESTRO PADRE JESÚS, que se realizará conforme al Proyecto redactado por la Oficina de Obras y Proyectos Municipales, *aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de enero de 2024* (se adjunta certificado).

Esta obra pretende dotar cementerio municipal de los nichos suficientes para cubrir las necesidades de nuevos enterramientos que exigen las demandas actuales. Para ello, se proyecta un módulo de nichos elevados, incorporando en los testeros de los mismos, columbarios ante el incremento de la demanda de este tipo de elementos. La obra proyectada se entregará al uso general y al servicio público, independientemente de las ampliaciones y mejoras que en un futuro puedan producirse.

Desde la Concejalía de Bienestar, Familia y Salud, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se pretende influir en la mejora social a través de la integración, en la ejecución del contrato, de políticas que fomenten la concienciación en materia de igualdad de género, así como la protección del medio ambiente en la realización de las obras, dado que son cuestiones de gran interés municipal.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



El código correspondiente a este contrato, según lo establecido en el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es: 45000000-7 (trabajos de construcción)..

3. Tipo de procedimiento y de tramitación

De acuerdo con lo establecido en el art. 159 de la LCSP el procedimiento que corresponde es el **abierto simplificado**, dado el valor estimado del contrato y la necesidad de un procedimiento ágil de contratación, teniendo en cuenta la falta de nichos existente.

La tramitación se realizará de forma ordinaria y el tipo de gasto es de inversión.

4. No división en lotes

Este contrato está configurado como un único lote. No procede la división en lotes debido a que su finalidad es unitaria, sin posibilidad de dividir las distintas prestaciones o unidades de obra. El plan de trabajo se realiza de forma coordinada e integral, siendo la obra un todo único e indivisible.

La obra proyectada es una “obra completa”, que comprende todos y cada uno de los elementos precisos para su utilización, en el sentido de lo dispuesto en los artículos 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas RD 1098/2001 y podrá ser entregada al uso general y servicio público independientemente de las ampliaciones y mejoras que en el futuro puedan producirse.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado

El presupuesto base de licitación asciende a un total de **196.453,00 €**, integrado por los siguientes conceptos:

Presupuesto de Ejecución Material.....135.298,21 €

El presupuesto base de licitación del contrato de obras es inferior a 500.000 euros, IVA excluido. No obstante, y de acuerdo con el art. 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y teniendo en cuenta que las obras afectan a la estanqueidad, seguridad y estabilidad, según consta en el Proyecto, es PRECEPTIVO el informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, que se acompaña.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta los costes directos de mano de obra según Convenio Colectivo aplicable al sector, así como costes indirectos,

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



entendiendo por tales los gastos de transporte, materiales y equipos necesarios para que la empresa realice el objeto del contrato:

Según figura desarrollado en el Proyecto de ejecución de esta obra (Anexo VI) , el resumen del presupuesto de ejecución material es el siguiente:

Cap. 1 Actuaciones Previas.....	177,02 €
Cap. 2 Movimiento de tierras.....	2.016,83 €
Cap. 3 Cimentaciones.....	11.911,07 €
Cap. 4 Funerarios prefabricados y albañilería.....	91.213,99 €
Cap. 5 Cubierta.....	7.356,83 €
Cap. 6 Urbanización.....	11.968,57 €
Cap. 7 Equipamiento.....	5.603,50 €
Cap. 8. Seguridad y Salud.....	3.674,59 €
Cap. 9 Gestión de residuos.....	1.375,81 €
Total Presupuesto de Ejecución Material.....	135.298,21 €
Gastos Generales (14%)	18.941,75 €
Beneficio Industrial (6%)	8.117,89 €
Presupuesto Ejecución contrata.....	162.357,85 €
IVA 21%	34.095,15 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	196.453,00 €
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido).....	162.357,85 €

6. Financiación

El gasto que supone esta contratación se aplicará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2024/036/1640/62299 Proyecto: 2024 2 036 1 1: 191.862,88 €
- 2024/036/1640/6229921: Proyecto: 2021 2 036 1 1: 4.590,12 €

El tipo de gasto es de inversión.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

VhCqda0IMu1PG9-o0ChNcsABthXk+9zoFG7ZOg



FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



7. Plazo de ejecución y prórroga

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el plazo de las obras es de TRES MESES.

El contratista terminará la totalidad de los trabajos dentro de los TRES (3) MESES siguientes a la fecha establecida como comienzo oficial de las obras.

El contratista dará comienzo a las obras en fecha 1 de septiembre de 2024, o desde su formalización, si esta fuera posterior, como máximo, a los veinte (20) días de la formalización del contrato, mediante la firma del ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

8. Revisión de precios

Dado el plazo de ejecución de la obra, no precisa de cláusula de revisión de precios, conforme a lo establecido en el art. 103 de la LCSP..

9. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)

Los criterios de solvencia fijados para este contrato se exigen como garantía de calidad, fiabilidad y agilidad en la realización de la obra, ya que al tratarse de trabajos especializados, es necesario asegurar que se van a realizar de forma correcta y fiable, que no implique retrasos ni paralización de las mismas, dada la necesidad de la obra a realizar, que ha quedado justificada en el apartado 1 de esta Memoria, pudiendo acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional mediante lo dispuesto en los apartados siguientes, o de forma alternativa, mediante la clasificación correspondiente establecida en la cláusula siguiente, aún cuando el valor estimado de este contrato es inferior a 500.000 €, y no es necesaria la clasificación específica para la realización de las obras contenidas en el correspondiente Proyecto (art. 77.1 a) de la LCSP).

9.1.- Dado el presupuesto del contrato objeto de la presente Memoria, las empresas licitadoras deberán acreditar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, su **solvencia técnica o profesional**, por los siguientes medios:

Cuando el licitador NO sea una empresa de nueva creación deberá acreditar su solvencia a través de los medios indicados en los apartados a) y b) siguientes.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá acreditar su solvencia a través de los medios indicados únicamente en el apartado b).

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



a) La empresa presentará una relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos **cinco años**, avalada por certificados de buena ejecución, relacionadas con la naturaleza propia de las obras objeto del contrato, debiendo acreditar la ejecución de las obras. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (113.650,50 €, IVA excluido).

Se ha optado por esta opción, debido a que el Servicio Promotor entiende que, si la empresa licitadora ha ejecutado obras de igual o similar naturaleza a la actual licitación, por un importe igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cuyo resultado ha sido satisfactorio y mantenido en el tiempo, no debe existir inconveniente en reproducir dichas actuaciones con resultado equivalente.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del personal responsable de las obras. En concreto, la empresa contará con un Jefe de obra, responsable de la misma, con titulación oficial mínima de arquitecto técnico o grado en ingeniería de la edificación. Además en la obra permanecerá un encargado general y un oficial de primera de la especialidad correspondiente.

Se acreditará mediante la presentación de los TC1 y TC2 y contrato laboral en el que se especifique la categoría profesional.

Se ha optado por esta opción debido a que el Servicio Promotor entiende que las acreditaciones profesionales mínimas indicadas aseguran la posesión de los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo las actuaciones propuestas.

9.2.- Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera** conforme a la cifra anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, el cual deberá ser, al menos, de 162.357,85 (IVA excluido), cantidad equivalente a una vez el valor estimado del contrato.

La elección de este volumen de negocio mínimo tiene propósito de favorecer la participación en la licitación de las PYMEs, conforme a lo dispuesto en el art. 87.4 de la LCSP.

10. Clasificación del contratista

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre el mismo grupo y subgrupos de clasificación al que corresponde el contrato y, por lo tanto, los certificados de buena ejecución de los trabajos realizados deberán especificar el correspondiente grupo y subgrupo de clasificación.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



La clasificación abajo indicada podrá presentarse por los licitadores como sustitutiva de la solvencia técnica de la empresa, aunque la misma no es de obligada aportación, por razón del presupuesto:

De acuerdo con el RD 773/2015, de 28 de agosto, las clasificaciones serán las siguientes:

- Grupo C subgrupo 02 categoría 1 Grupo C subgrupo 05 categoría 1
- Grupo C subgrupo 04 categoría 1 Grupo C subgrupo 06 categoría 1

11. Criterios de adjudicación

Las obras objeto de contratación se encuentran perfectamente definidas en el Proyecto Técnico que se acompaña.

De acuerdo con el art. 145 de la Ley9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio. En este sentido, se establecen varios criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes (que se corresponderá con la oferta económica).

Los criterios evaluables en cifras o porcentajes, correspondiente a la oferta económica, tendrán un peso del 100% sobre el total de la puntuación.

Presentarán su oferta económica expresando el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente, el importe sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que deba ser repercutido.

Los criterios objetivos para la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

11.1. Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas, HASTA 100 PUNTOS

11.1.1. Por precio.....hasta 70 PUNTOS

Para la valoración de las ofertas económicas, en primer lugar, se determinará la dispersión de las ofertas presentadas, mediante el cálculo de la desviación típica (σ), del modo establecido más abajo.

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea inferior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la menor oferta económica y al resto de forma proporcional. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación sin IVA del contrato.

$$PO_i = \text{MaxP} \times \frac{MO}{O_i}$$

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

VhCqqa0IMu1PG9-o0ChNcsABthXk+9zoFG7ZOg

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

MO = Importe menor oferta económica

Oi = Importe de la oferta a valorar (i)

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas (σ) sea igual o superior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la oferta que proponga la mayor baja y al resto de forma proporcional.

$$POi = \text{MaxP} \times \frac{(PBL - Oi)}{(PBL - MO)} = \text{MaxP} \times \frac{BOi}{BMO}$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

PBL = Presupuesto base de licitación

Oi = Importe de la oferta a valorar (i)

MO = Importe menor oferta económica

BOi = Importe de baja oferta a valorar (i)

BMO = Importe mayor baja ofertada

La desviación típica (σ) se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^N (x_i - \bar{x})^2}{N}}$$

Donde N es el número total de ofertas admitidas, x_i es el importe de la baja ofertada por cada una de las ofertas admitidas y \bar{x} es el importe medio de las bajas ofertadas.

11.1.2. Criterios sociales.....hasta 10 PUNTOS.

Los licitadores obtendrán hasta un máximo de 10 PUNTOS por nuevas contrataciones laborales, siempre que el nuevo personal contratado esté adscrito a la ejecución del contrato.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

VhCqda0IMu1PG9-o0ChNcsABthXk+9zoFG7ZOg

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



Se trataría de trabajadores pertenecientes a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, a razón de 2 puntos por persona contratada que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- b) Personas en riesgo o en situación de exclusión social incorporadas a programas municipales de atención familiar, acompañamiento o integración sociolaboral.
- c) Personas desempleadas de larga duración, así definidas por los servicios oficiales de empleo.

Tales circunstancias se acreditarán mediante documento de los Servicios Oficiales de Empleo Regionales o Municipales.

A efectos de valoración, el licitador deberá presentar un documento por el que se compromete a contratar un determinado número de personas en estas circunstancias.

La razón de estos criterios sociales se basa en considerar necesario contribuir, en la medida de lo posible, a la protección de los colectivos más desfavorecidos, ofreciendo mayores y mejores posibilidades y mejorando así su inserción en la sociedad.

11.1.3. Medidas relativas a la estabilidad de la plantilla...hasta 20 PUNTOS

Se otorgarán hasta 20 PUNTOS al licitador que oferte compromiso de que las personas que vayan a destinar a la ejecución de este contrato de obras tendrán contrato indefinido, a razón de 2,5 puntos por trabajador con contrato indefinido.

Junto con la primera certificación o factura, el adjudicatario deberá presentar declaración responsable del representante legal de la empresa, con relación nominal y número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada...), o bien, contratos de trabajo de cada una de ellas.

Asimismo, junto con la primera certificación o factura, presentará informe ITA (Informe de Trabajadores de Alta emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadores, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización, o bien el Informe de Vida Laboral de Afiliados Sistema-Red.

De esta forma se pretende contribuir a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores.

12. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



En relación con los criterios de adjudicación se significa que todos ellos inciden, de manera directa o indirecta, sobre el precio del mismo, y son, por tanto, los que se tendrán en cuenta para el cálculo de las ofertas que incurran en anormalidad.

Se considerará que las proposiciones son anormalmente bajas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%, o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de criterios arriba indicados sea mayor o igual al 80% del total de los mismos.
- Concurriendo dos licitadores, cuando el precio sea inferior, en más de un 20%, al precio de la otra oferta, o bien cuando el precio sea inferior, en más de un 15%, al precio de la otra oferta y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios arriba indicados sea superior en más de un 20% a la puntuación de la otra oferta en estos criterios.
- Cuando concurren tres licitadores o más, cuando el precio sea inferior, en más de un 15%, a la media aritmética del precio de las ofertas, o bien cuando el precio sea inferior en más de un 10% a la media aritmética del precio de las ofertas y la puntuación obtenida del mismo licitador en el resto de los criterios arriba indicados sea superior en más de un 20% a la puntuación media de las ofertas en estos criterios.

13. Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

14. Exigencias de seguros

Se propone la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 400.000 €, todo ello justificado por la titularidad pública del espacio sobre el que se ha proyectado la actuación, al objeto de asegurar que dicha póliza pueda cubrir el importe de los posibles desperfectos a que pudiera dar lugar una inapropiada ejecución del contrato.

15. Abonos a los contratistas

La empresa adjudicataria presentará facturación mensual de la parte de obra ejecutada en ese periodo.

Los códigos identificativos son los siguientes:

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



Oficina Contable: LA0003190

Órgano Gestor: LA0002940 SANIDAD

Unidad Tramitadora: LA0003011 SERVICIO DE SANIDAD

16. Lugar de ejecución/entrega

La parcela donde se proyectan los enterramientos se encuentra en la zona 42-B del Cementerio Municipal Nuestro Padre Jesús, de Murcia, sito en Carril del Palmeral, 44 – 30100 Murcia.

17. Concurrencia trabajadores

De conformidad con la comunicación interior del Comité de Seguridad y Salud de 5 de noviembre de 2015, en cuanto a la necesidad de medidas de coordinación para el supuesto de concurrencia en el mismo centro de trabajo perteneciente al Ayuntamiento de empleados municipales y de empresas contratistas, es necesario indicar el supuesto que en el presente contrato NO CONCURRIRÁN trabajadores pertenecientes a empresas contratistas con empleados municipales adscritos.

18. Condiciones especiales de ejecución

Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental:

- El cumplimiento de las Ordenanzas Municipales de “Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones” y de “Residuos de la construcción y demolición del Municipio de Murcia”.

Además de ser una obligación cuyo cumplimiento conllevará las consecuencias previstas legalmente, constituye también una condición especial de ejecución del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la tramitación de la correspondiente penalidad.

Se exigen estas condiciones especiales en materia medioambiental, al tratarse de un espacio especialmente sensible, donde el recogimiento, el silencio y la limpieza deben mantenerse especialmente y en la medida de lo posible, en la ejecución de estas obras.

Se acreditarán acompañando al acta de replanteo de las obras, que marca su inicio, una declaración responsable en la que el adjudicatario se comprometa al cumplimiento de las mencionadas Ordenanzas.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario las siguientes condiciones en materia de igualdad de género:

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



- a) La empresa adjudicataria deberá considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos de conciliación, sin perjuicio de observar la cualificación profesional requerida.
- b) Se realizará un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato.

Tales condiciones en materia de igualdad de género se acreditarán por el adjudicatario mediante la presentación, con la primera factura, de declaración responsable donde se comprometa a respetar las mismas.

19. Modificaciones del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación, solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en el art. 205 de la mencionada Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191.

20. Subrogación

Tratándose de una obra nueva, no se requiere ningún tipo de subrogación.

21. Tratamiento de datos personales

La ejecución del contrato NO requerirá el tratamiento por el contratista de datos personales.

22. Obligaciones esenciales del contratista

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 211.1 f) de la LCSP, las siguientes:

- A) El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- B) El cumplimiento de lo dispuesto en la normativa laboral vigente, de seguridad social, de integración social de minusválidos, igualdad de género y prevención de riesgos laborales.
- C) Las obligaciones establecidas en la presente Memoria en relación con la subcontratación.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



- D) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.
- E) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- F) El cumplimiento estricto de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente.

23. Penalidades

Se procederá a la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del Director de la obra y con audiencia del interesado, podrá imponer al contratista las siguientes penalidades:

LEVES: Penalización con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato:

- La falta de rapidez o diligencia en ejecutar las órdenes emanadas del responsable del contrato
- El incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituya faltas graves o muy graves.

GRAVES: Penalización con sanción económica comprendida entre el 2% y el 5% del importe de adjudicación del contrato:

- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Director de la obra o Director de Ejecución, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Pliego y el Proyecto.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución.
- La no presentación con las facturas o certificaciones en que así se establezca en el Pliego, la documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato que, como consecuencia, dificulten o limiten la realización del objeto del contrato.

MUY GRAVES: Penalización con sanción económica comprendida entre el 5% y el 10% del importe de adjudicación del contrato:

- El incumplimiento, reiterado (más de tres veces) de las instrucciones impartidas por el Director de la obra o Director de Ejecución, de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y en el Proyecto.

FIRMADO

1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 14 de Junio de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 14 de Junio de 2024



- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El impago del contratista, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los trabajadores que estuviesen participando en la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

24. Subcontratación

Sí, con carácter general, en los términos descritos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

25. Plazo de garantía

El plazo de garantía de las obras, según consta en el proyecto adjunto, será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas.

26. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato

La unidad de seguimiento del contrato será el Servicio Municipal de Salud Pública, a través de D^a Begoña Patiño Villena, Directora del Área de Salud Pública.

El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de sus facultades, será el Director de Ejecución, D. José Fulgencio López Brando.

El Director de Obra es D. Juan Carlos Canosa Rodríguez.

27. Autorizaciones

Se cuenta o se han recabado todas las autorizaciones sectoriales necesarias para la ejecución de las obras.

(Documento firmado electrónicamente)